

**ASIGNACIÓN DE OPERACIONES DE CLIENTES  
CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A. DE C.V.**

**Objetivo**

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer a sus clientes, los principios fundamentales del Sistema de Recepción, Registro y Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones de Clientes que opera Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V.

**Lineamientos Generales**

- Los tipos de órdenes que se podrán ingresar al sistema de recepción y asignación, así como una descripción de éstas y las modalidades de ejecución.
- Los elementos que deben de contener las instrucciones de clientes, en atención al tipo de instrucción y cliente que se trate, así como los procedimientos para la modificación o cancelación de las mismas.
- Los horarios para recibir instrucciones y ejecutar órdenes.
- Los lineamientos de vigencia de las órdenes.
- Las políticas, lineamientos, procedimientos, controles internos y mecanismos para la correcta recepción de instrucciones, registro, transmisión y ejecución de órdenes, así como asignación de operaciones. Asimismo, dichas acciones permiten asegurar la integridad de las instrucciones y órdenes, así como evitar su alteración.
- Los controles internos y de revisión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, de los reglamentos interiores de las bolsas de valores, así como de las políticas y lineamientos relativos al Sistema incluyendo, en su caso, lo relacionado con los canales de acceso electrónico directo a que hace referencia el artículo 68 de la Circular.
- El manual describe como Casa de Bolsa CS cumple el deber de mejor ejecución.

**Descripción General del Proceso**

Los promotores y operadores reciben las instrucciones de los clientes de Casa de Bolsa CS. Dichas instrucciones son recibidas por medios electrónicos o voz, de conformidad con la sección 8 del presente Manual. También se podrán recibir órdenes a través de los canales de acceso electrónico directo, de conformidad con la sección 13 del presente manual, y el artículo 68 de la Circular. El Sistema llevará un adecuado control de las instrucciones recibidas y en su caso de las modificaciones de las mismas, donde se indicará:

- Número de cuenta o contrato y si el contrato es discrecional o no discrecional, así como si se trata de clientes elegibles para girar instrucciones a la mesa en términos de lo previsto en el artículo 61 de la Circular.
- Fecha y hora de recepción de la instrucción, así como el medio a través del cual el cliente la giró.
- Fecha, hora y número de folio de registro de las órdenes.
- Fecha y hora de la transmisión de posturas a la bolsa de valores de que se trate.
- Bolsa de Valores a la que se transmitió la orden, incluyendo a las bolsas de valores extranjeras con las cuales las bolsas de valores hayan celebrado un acuerdo en términos del artículo 244, fracción X de la Ley.
- Hora y folio del hecho en la bolsa de valores en la que se ejecutó la orden.
- Hora de asignación de operaciones.

El sistema de recepción y asignación deberá identificar con precisión las órdenes referidas a los valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Nuestro sistema de recepción y asignación clasifica por tipo valor si las emisoras y series pertenecen al SIC (Sistema Internacional de Cotización), esto se hace a través de una pantalla llamada "Value Type", en la cual cada vez que existan un nuevo tipo valor esta se debe de registrar y clasificar de esta manera al registrar la emisora y serie en el sistema este de antemano ya sabe la clasificación de esta.

Tratándose de órdenes que Casa de Bolsa CS reciba a través del sistema *Bloomberg* en su módulo de *chat*, el promotor u operador que las reciba deberá conservar estas instrucciones en un medio electrónico o físico que permita mantener dichas instrucciones por el período mínimo requerido por la Circular.

- Para cada instrucción de clientes se llevarán a cabo varias validaciones respecto de cada instrucción recibida, como son: 1) Tipo e identidad del cliente, vigencia del contrato de intermediación y tipo de orden; 2) Validación de que las personas que instruyen se encuentren facultadas para ello en el contrato de intermediación bursátil, y 3) Verificación con la contraparte, que para la fecha de liquidación habrán bienes suficientes en sus cuentas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Estas validaciones también serán realizadas para las instrucciones recibidas a través de los canales de acceso electrónico directo proveídos por Casa de Bolsa CS. Estos controles se hacen de conformidad con la sección 6.3 y 13.3 del presente manual.

Bajo las políticas y regulación de prevención de Lavado de Dinero, también se valida que todos los clientes no tengan impedimento alguno para llevar a cabo operaciones en el Mercado de Capitales. Mediante el sistema KYCS, todas las noches se ejecutan mecanismos de revisión de la base de datos de clientes para determinar si existen impedimentos bajo la ley para que los clientes puedan operar. Siendo el caso, se informa a la Mesa de Operación y al área de Compliance sobre dichas restricciones a operar. Toda instrucción que no cumpla con todos los requisitos anteriormente mencionados será rechazada o cancelada.

Dependiendo del resultado de las validaciones arriba descritas, las instrucciones serán giradas al libro o a la mesa.

1.1 Las instrucciones al libro son aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las bolsas de valores y que por lo tanto, no pueden ser administradas por la mesa de operación de la Casa de Bolsa con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.

1.2 Las instrucciones a la mesa, son aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por la mesa de operación de la Casa de Bolsa, a través de sus operadores. El Contralor de la Mesa está a cargo de velar por el debido registro y control de este proceso, para mayor información consultar el Manual de procedimientos, funciones y responsabilidades del Contralor de la Mesa.

- Ingresadas las instrucciones de los Clientes en el Sistema, se convertirán en órdenes de manera inmediata, en los términos en que éstas hayan sido giradas. Las órdenes a la mesa serán administradas por la mesa de operación para su posterior envío y ejecución. Los tipos de órdenes que el Sistema de Casa de Bolsa CS puede recibir, se encuentran descritos en la sección 8.2 del presente Manual.

- Casa de Bolsa CS transmitirá al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores las posturas a través de su ruteador inteligente, excepto cuando el cliente haya optado por direccionar su envío a una bolsa de valores específica. De no ser el caso, el ruteador inteligente realizará la tarea de mejor ejecución utilizando los factores de mejor precio, volumen y criterios de selección disponibles en las bolsas, enviando cada una de las órdenes derivadas de instrucciones al libro; y tratándose de órdenes giradas a la mesa podrá fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado con posterioridad a esta en el Sistema. Las posturas se transmitirán atendiendo los principios marcados en la sección 9.1 del presente Manual.

**3.1 Metodología de Mejor Ejecución**

SOR (Smart Order Router) es el módulo capaz de determinar el mejor mercado o mercados donde debe enviarse una orden en función de: i) sus características (emisora, cantidad, precio y sentido; entre otros), ii) las condiciones de todos los mercados disponibles en tiempo real (las posturas disponibles en corros, último precio de ejecución de la emisora, entre otros) y iii) los criterios de selección de la bolsa de valores de que se trate para la ejecución de la instrucción

Antes de tomar cada decisión de ruteo, el SOR obtendrá en tiempo real el estado corriente de los corros de ambas bolsas de valores de manera simultánea. Esto significa que siempre realizará la decisión de la transmisión de una postura o posturas con la última y mejor información disponible, para cualquier tipo de postura o posturas sin distinción.

Al respecto, se entenderá como deber de mejor ejecución a la obligación que tiene Casa de Bolsa CS de obtener el mejor resultado posible, según las condiciones de mercado, para sus clientes en la ejecución de las órdenes de valores de renta variable negociados en las bolsas de valores que gocen de concesión en términos de la Ley del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.

En caso de contingencia de un mercado, el SOR automáticamente seguirá operando en el mercado restante que quede operativo, hasta que se reestablezca la correcta funcionalidad del otro mercado, sin que por dicha situación prevalezca el deber de mejor ejecución sino hasta su recuperación.

**1. Fuente de Datos del Mercado**

El SOR recibe información del mercado bursátil a través del sistema de Credit Suisse que combina fuentes directas de datos de las distintas bolsas de valores y que puede utilizar otras fuentes de datos del mercado (por ejemplo: Reuters, Bloomberg) en caso de que exista algún problema con una o más fuentes directas del mercado.

**2. Factores a considerar para el deber de mejor ejecución, posturas activas**

Se debe de aclarar que la secuencia lógica descrita en la presente metodología resulta aplicable a posturas activas en el mercado instruidas por sus clientes y que los factores señalados forman parte de la orden asignable en el mercado al momento del envío de la misma.

Con el propósito de dar a los clientes el deber de mejor ejecución, de acuerdo con el Artículo 76 Bis de la CUCB, los criterios utilizados para dicha ejecución son los siguientes.

- El mejor precio disponible en las bolsas de valores, dadas las condiciones de mercado al momento de la ejecución.
- El volumen de dicho valor disponible en las bolsas de valores; lo anterior, será aplicable únicamente en caso de que el cliente instruya a la casa de bolsa dar prioridad al volumen de su orden.
- En caso de que: i) el factor de precio sea el mismo en las bolsas de valores, ii) no se considere por instrucción del cliente dar prioridad al volumen, y iii) el volumen disponible sea suficiente para satisfacer la instrucción del cliente en cualquiera de las bolsas de valores, se establecerá que el criterio de selección para el envío de la orden para no generar sesgos y así fomentar la ejecución de posturas pasivas que se encuentren en las bolsas de valores.

**Aclaraciones:**

- Antes del envío de una orden, el sistema va a evaluar las condiciones actuales que se muestran en cada bolsa de valores, para así determinar a donde se debe enviar la postura o posturas. Las condiciones del mercado pueden cambiar rápidamente entre que se realizó dicha evaluación por lo que es importante recalcar que el sistema va a actuar con el deber de mejor ejecución mencionado anteriormente, al momento del envío de la postura, y podrían existir discrepancias en la ejecución de la orden. Este comportamiento es esperado y válido.
- Estarán exentas del cumplimiento del deber de mejor ejecución:
  - Las órdenes transmitidas a través de los canales de acceso electrónico directo.
  - Aquellas órdenes que no se encuentren contempladas en el tipo de órdenes de cualquiera de las bolsas de valores, debiendo enviar la orden a aquella bolsa en la que se contemple el tipo de orden respectivo. Tales como el "Dark" o "Precio Promedio del Día", las cuales no se consideran dentro de la selección de mercado, puesto que son corros que solamente existen en un solo mercado y por lo tanto este tipo de órdenes nunca deberán llegar a ser sometidas a una evaluación de mejor mercado por parte del SOR (no son órdenes multimercado).
  - Las órdenes de participación en el precio de cierre.
  - Las órdenes sobre valores de renta variable por cuenta propia.
- La secuencia lógica de los factores descritos será jerarquizada conforme a las características aplicables por tipo de orden, tal es el caso de una orden "Al Cierre" o "Después del Cierre", las cuales dado que no tienen precio y por lo tanto tienen un solo nivel de profundidad. En caso de que el mercado seleccionado tenga suficiente cantidad de títulos para satisfacer la postura en forma completa, se enviará la totalidad de la postura a dicho mercado y finaliza la ejecución de la estrategia, por el contrario, si el mercado seleccionado previamente no tuviera suficiente cantidad de títulos para completar toda la postura, se verificará si en otro mercado existen más títulos disponibles para satisfacer la postura y se enviará todo el remanente de la postura al segundo mercado y finaliza la ejecución de la estrategia.
- La aplicación del factor descrito en la fracción II de la presente metodología resulta aplicable para todos los clientes, sin excepción alguna por el tipo de cliente que corresponda.

La presente Metodología forma parte integrante del Manual sobre el Sistema de Recepción y Asignación al ser un anexo de este.

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) ("Casa de Bolsa CS"), hace del conocimiento del público inversionista la metodología para la transmisión de las posturas pasivas a las bolsas de valores con fundamento en el artículo 74 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa (la "Metodología").

Asimismo, Casa de Bolsa CS informa al público inversionista que la Metodología publicada omite únicamente la información de aplicación comercial categorizada como "secreto industrial" por Casa de Bolsa CS, cuya obtención y mantenimiento constituye una ventaja competitiva o económica frente a otros intermediarios financieros en términos del artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**3.2 Metodología para el Envío de Posturas Pasivas**

SOR (Smart Order Router) es el módulo capaz de determinar la decisión del envío de posturas pasivas de valores de renta variable a las bolsas de valores conforme a los mecanismos descritos en la política.

Al efecto, se entenderá por postura pasiva aquella que, al ingresar a las bolsas de valores, no perfecciona una operación y permanece esperando una postura contraria que la ejecute.

Antes de tomar cada decisión de ruteo, el SOR obtendrá el estado corriente de los corros en línea en el mismo momento de tomar la decisión. Esto significa que siempre realizará la decisión de la transmisión de una postura o posturas con la última y mejor información disponible, para cualquier tipo de postura o posturas sin distinción.

En caso de contingencia de un mercado, el SOR automáticamente seguirá operando en el

mercado restante que quede operativo, hasta que se reestablezca la correcta funcionalidad del otro mercado.

#### 1. Fuente de Datos del Mercado

El SOR recibe información del mercado de un sistema de Credit Suisse CB que combina fuentes directas de datos de las distintas Bolsas de valores y podría en su caso utilizar otras fuentes de datos del mercado (por ejemplo: Reuters, Bloomberg) particularmente cuando exista algún problema con una o más fuentes directas del mercado.

#### 2. Factores para determinar el envío de posturas pasivas

Para que las posturas pasivas se ejecuten es necesario esperar una postura contraria que satisfaga dicha postura, por lo que el sistema va a seguir la siguiente metodología para el envío de una o varias posturas a las bolsas de valores, evitando generar sesgos o favorecer a alguna de las bolsas en detrimento de otra. El algoritmo de postura pasiva analizará la información de los últimos tres meses de la totalidad de las variables que sea dada a conocer diariamente por las bolsas de valores en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores". Actualmente son trece variables:

1. Número de mensajes recibidos
2. Número de órdenes de compra recibidas
3. Número de órdenes de venta recibidas
4. Número de hechos registrados
5. Importe diario operado
6. Número de órdenes que fueron canceladas
7. Número de órdenes que fueron modificadas
8. Importe promedio de operación
9. Volumen promedio de operación
10. Importe promedio por orden de compra
11. Volumen promedio por orden de compra
12. Importe promedio por orden de venta
13. Volumen promedio por orden de venta

Estas ponderaciones se calculan de manera diaria, usando la información de los últimos tres meses, como lo establecen las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa.

#### Órdenes Al Cierre y Después del Cierre

Dichas órdenes que por su naturaleza sean catalogadas como pasivas seguirán la misma lógica que define el algoritmo de posturas pasivas.

La presente Metodología forma parte integrante del Manual sobre el Sistema de Recepción y Asignación al ser un anexo de este.

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) ("Casa de Bolsa CS"), hace del conocimiento del público inversionista la metodología para la transmisión de las posturas pasivas a las bolsas de valores con fundamento en el artículo 74 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa (la "Metodología").

Asimismo, Casa de Bolsa CS informa al público inversionista que la Metodología publicada omite únicamente la información de aplicación comercial categorizada como "secreto industrial" por Casa de Bolsa CS, cuya obtención y mantenimiento constituye una ventaja competitiva o económica frente a otros intermediarios financieros en términos del artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

4. Una vez ejecutadas las órdenes en la respectiva Bolsa de Valores, el sistema recibirá los hechos de las mismas, y procederá a asignar las operaciones por cuenta de sus clientes o por cuenta propia, observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en la propia Casa de Bolsa. Es política de Casa de Bolsa CS que todos sus clientes podrán compartir la asignación de operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa. Los sobrantes derivados de las ejecuciones, así como los errores provenientes de las mismas, serán asignados a la cuenta propia catalogada como "sobrantes" de Casa de Bolsa CS. Para conocer en detalle todos los procesos relacionados con la asignación de operaciones, favor de referirse a la sección 10 del presente manual.

4.1. Casa de Bolsa CS podrá realizar correcciones a las asignaciones de las operaciones realizadas en las bolsas de valores, previo a su liquidación, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o números de cuentas. Dichas modificaciones se documentarán en formatos que contendrán toda la información relevante, de conformidad con la sección 12 del presente manual.

5. El Contralor de la Mesa, para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, podrá generar, o bien, obtener del sistema, reportes que le permitan conocer la situación del proceso en general. Para mayor referencia consultar el Manual de procedimientos, funciones y responsabilidades del Contralor de la Mesa.
6. Se generan, archivan y envían las cartas de confirmación de operaciones para los clientes, a través de medios electrónicos.
7. Todas las operaciones son enviadas al sistema OPICS, a través de una interfase automatizada con el Sistema. El sistema OPICS genera los registros transaccionales y contables, así como reportes operativos y estados de cuenta.
8. Se lleva a cabo la liquidación de operaciones con base en los términos y plazos pactados, a través de los sistemas de liquidación del SCO e Indeval.

### REQUISITOS PARA GIRAR INSTRUCCIONES Y EJECUTAR ÓRDENES DE COMPRA VENTA DE VALORES DE RENTA VARIABLE

#### El Contrato

Es requisito fundamental haber celebrado y firmado el Contrato de Intermediación Bursátil con Casa de Bolsa CS, previo a cualquier operación.

Las características principales del Sistema se darán a conocer a los clientes de Casa de Bolsa CS a través del Folleto Informativo del Sistema de Recepción y Asignación de Órdenes de Clientes (el "Folleto Informativo"), que constituye un Anexo al Contrato de Intermediación Bursátil. (Referirse al Anexo 4 de este manual). Este documento es distribuido por los medios contemplados en el Contrato de Intermediación Bursátil.

Las modificaciones al Sistema son dadas a conocer a los Clientes a través de una notificación, física o electrónicamente, a la que se acompaña el Folleto Informativo en la que se indica claramente en qué consistieron dichas modificaciones a efecto de que dicho Folleto Informativo continúe formando parte integrante del Contrato de Intermediación Bursátil.

En cumplimiento a la normatividad correspondiente, Casa de Bolsa CS al pactar la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios con el público a través del uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de

Manual para el Sistema de Asignación y Recepción de Órdenes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, en particular, para el envío, intercambio y, en su caso, confirmación de las órdenes y demás avisos que deban darse, estipula en los contratos respectivos, entre otras, cláusulas relativas a:

- I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte.
- II. Los medios de identificación del cliente y las responsabilidades correspondientes a su uso.
- III. Los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate.
- IV. Las claves de identificación que se convenga utilizar que sustituirán a la firma autógrafa, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Los requisitos mínimos de datos y documentación para la celebración de un contrato o la apertura de una cuenta, son los siguientes:

- Denominación o razón social
- Giro mercantil y/o actividad del cliente
- Nacionalidad
- Domicilio
- Fecha de Constitución
- Teléfono
- Correo electrónico
- Copia de la Escritura Constitutiva (con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio)
- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de la Firma Electrónica Avanzada
- Comprobante de domicilio
- Copia de los poderes de las personas autorizadas para celebrar y confirmar operaciones.
- Identificación oficial de las personas autorizadas para celebrar y confirmar operaciones.
- Instrucciones de liquidación estándar

#### Requisitos para la apertura de cuentas de intermediación

Es necesario que el cliente tenga una cuenta activa en Casa de Bolsa CS y ésta se encuentre dada de alta en los sistemas correspondientes, por lo tanto se seguirán los pasos que se describen en las políticas de identificación y conocimiento del cliente y en los procesos de apertura de cuentas, entre otros los que se describen a continuación:

- Para que la apertura de una cuenta proceda a ser autorizada, primero deberán de haberse cumplido los procesos de identificación y conocimiento del cliente.
- El personal del área de promoción debe informar a cualquier cliente potencial que el inicio de una relación de negocios con Casa de Bolsa CS estará condicionada a que sea completado el proceso de apertura de cuentas.
- Es necesario obtener directamente del mismo cliente, toda la información y documentación necesaria para su adecuada identificación y completar las formas para apertura de cuentas.
- No se celebrarán operaciones con clientes que no hayan completado en su totalidad el proceso de documentación, según lo establecen las políticas internas de Credit Suisse y las disposiciones legales en relación con la identificación y conocimiento del cliente.

El proceso para Conocimiento de Clientes (KYC) se describe en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

A través de un proceso automático que se genera todos los días, se valida que los clientes de la Casa de Bolsa CS no coincidan con alguna de las listas internacionales de lavado de dinero / criminales.

Para mayor información acerca del procedimiento sobre conocer a tu cliente, favor de referirse al Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Una vez recabada la documentación, ésta es turnada por el responsable de la cuenta al Área de CCU, la cual lleva a cabo una revisión de la información proporcionada a efecto de verificar que la documentación se encuentre completa. Una vez realizada esta validación, se turna a la Dirección Jurídica para la elaboración del contrato correspondiente, mismo que debe ser firmado por un funcionario con facultades para tales efectos, asegurándose que por parte del cliente lo firmen igualmente personas facultadas para tal fin, según documentación proporcionada por el cliente. La Dirección Jurídica documenta el contrato y turna el original de la documentación al área de CCU, que es responsable de la integración del expediente y del resguardo del mismo.

El Área de Reference Data valida las instrucciones de liquidación estándar y procede a registrarlas en el sistema de liquidación OPICS.

#### Políticas internas sobre identificación y conocimiento del cliente de Casa de Bolsa

Previo a la firma del contrato, los promotores deberán dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en las Políticas internas sobre identificación y conocimiento del cliente de Casa de Bolsa, los cuales incluyen, entre otros, la información sobre los apoderados, autorizados a girar órdenes u operadores, titulares de la cuenta, beneficiarios, proveedores de fondos y demás participantes será alimentada/ verificada en el Sistema de anti-lavado de Dinero KYCS.

#### Elegibilidad de Clientes

Casa de Bolsa CS tiene la obligación de catalogar a los clientes con quienes está realizando operaciones y/o negocios, de conformidad con los siguientes lineamientos.

De conformidad con el artículo 61 de la Circular, y el anexo 13 de la misma, Casa de Bolsa CS clasificará a sus clientes en dos categorías: elegibles o no elegibles para girar órdenes a la mesa, esto con el objeto de determinar si las órdenes pueden ser o no administradas por las mesas de operación de las casas de Bolsa. Es importante mencionar que los inversionistas institucionales serán considerados como elegibles, sin necesidad de cubrir ningún requisito extra.

Los requisitos para que Casa de Bolsa CS clasifique a sus clientes, diferentes de los inversionistas institucionales, como elegibles, son los siguientes:

- i. Personas físicas o morales que acrediten ante Casa de Bolsa CS que mantuvieron en promedio durante el último año:
  - a) Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20'000,000 de UDIS, o bien;
  - b) Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1'500,000 UDIS, o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIS. En los dos supuestos a que se refiere este inciso los clientes deberán tener una

operación activa con Casa de Bolsa CS durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1.250,000 UDLs.

En el caso de que Casa de Bolsa CS no tenga la custodia de la totalidad de los valores del cliente, este deberá manifestar a Casa de Bolsa CS que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda, según lo dispuesto en los incisos a) y b) anteriores, a fin de que sea elegible para girar instrucciones a la mesa.

- ii. Personas físicas o morales cuando tengan contratados los servicios de un asesor de inversiones, así como las que hayan contratado con Casa de Bolsa CS los servicios de gestión de inversiones en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión", publicadas en el diario oficial el 9 de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones.
- iii. Instituciones financieras del exterior, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito.
- iv. Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista institucional o equivalente conforme a la legislación queles resulte aplicable.

Para efectos de verificar que los clientes, diferentes de los inversionistas institucionales, puedan ser considerados como elegibles para girar órdenes a la mesa, se les solicitará una declaración por escrito en la que expresamente indiquen que califican como tales en términos del artículo 61 de la Circular. (Referirse al anexo 3 de este manual). Este documento deberá conservarse en el expediente del cliente correspondiente.

#### Instrucciones y tipos de órdenes

Los medios por los cuales se podrán recibir órdenes de sus clientes deberán ser auditables y pueden ser:

- I) Telefónicamente
- II) Correo electrónico de la institución
- III) Medio electrónico que se conecta directo al SRAO conectado vía FIX.
- IV) Vía el sistema Bloomberg y los chats correspondientes de dicha aplicación.

Las instrucciones que Casa de Bolsa CS reciba de sus clientes, serán ingresadas como órdenes de manera inmediata al Sistema, en los términos en que hayan sido giradas, con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas en el Sistema, adquirirán el carácter de órdenes y deberán transmitirse al sistema de negociación de la bolsa de valores correspondiente.

Casa de Bolsa CS registra en su Sistema las órdenes derivadas de las instrucciones que reciben de sus clientes y, en su caso, sus modificaciones, asentando fielmente el nombre del cliente y su número de contrato, detallando si es un cliente que puede girar instrucciones a la mesa, folio secuencial según su recepción, fecha y hora exacta de recepción de cada instrucción, así como si la instrucción se giró al libro o a la mesa. Estos datos no podrán ser alterados o modificados por motivo o circunstancia alguna. Tratándose de instrucciones giradas de forma verbal, deberán contar con la confirmación de la instrucción por parte del cliente de manera escrita o por algún medio electrónico telefónico.

Casa de Bolsa CS podrá recibir instrucciones de sus clientes por medios electrónicos o de voz, en el entendido de que cualquier medio de recepción distinto a voz que no conste con un respaldo electrónico, deberá ser confirmado telefónicamente para efectos de control y de almacenamiento de información, de acuerdo a lo establecido a través de las políticas de uso de medios electrónicos (GP- 11025) emitidas por Grupo Credit Suisse. Casa de Bolsa CS cuenta con los dispositivos necesarios para realizar la grabación y almacenamiento de las órdenes recibidas vía telefónica (torretas u otros equipos de grabación), la información puede ser consultada mediante una solicitud al área de Sistemas una vez que se cuente con las autorizaciones internas pertinentes. El plazo máximo para realizar la confirmación de instrucciones recibidas de forma verbal, será el mismo día en que la operación fue ejecutada/instruida a través de correo electrónico.

De acuerdo con las políticas de seguridad de Credit Suisse, toda la información clasificada como crítica tiene que ser respaldada y debe mantenerse en resguardo por un periodo mínimo de 5 años. Por tal motivo todas las llamadas realizadas o recibidas en la mesa de operaciones son grabadas mediante los mecanismos y sistemas tecnológicos de Credit Suisse. De esta manera se asegura que toda instrucción girada por clientes vía telefónica estará almacenada en el sistema de grabación de Credit Suisse así como respaldada mediante la utilización de discos compactos (CD).

Diariamente se ejecuta una tarea, la cual guarda en medio magnético todas las conversaciones realizadas durante el día, estas son enviadas para su resguardo a "Servicios DR".

#### Recepción de Instrucciones y Registro de Órdenes

Casa de Bolsa CS podrá recibir instrucciones de sus clientes, todos los días hábiles de conformidad con lo dispuesto por la Circular y por la Normatividad emitida por la CNBV, en un horario que comienza dos horas antes de la apertura de operaciones en las Bolsas de Valores, y hasta el final de la sesión bursátil de las diferentes bolsas de valores.

Aquellas instrucciones que sean recibidas fuera de este horario de operación deberán ser registradas por correo electrónico de Credit Suisse, especificando las instrucciones para que los operadores puedan ingresar dichas órdenes por los Operadores al día hábil siguiente. Estas instrucciones recibidas fuera del horario señalado, deberán quedar registradas en la misma secuencia de tiempo en que se recibieron.

Las instrucciones que reciba Casa de Bolsa CS, se clasificarán en:

- **Instrucciones al libro:** Aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las Bolsas de Valores, y que por lo tanto, no podrán ser administradas por la mesa de operación, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
- **Instrucciones a la mesa:** Aquellas que tienen por objeto ser administradas por la mesa de operación de Casa de Bolsa CS, a través de sus operadores.

Casa de Bolsa CS registrará inmediatamente en su Sistema de Recepción y Asignación, las órdenes derivadas de las instrucciones que reciba de sus clientes, y en su caso, de sus modificaciones, asentando fielmente por lo menos la siguiente información:

- Nombre del cliente y / o clave de identificación personal.
- Indicación del tipo de cliente: elegible o no para girar órdenes a la mesa.
- Tipo de instrucción: mesa / libro.
- Tipo de orden (de tiempo específico, limitada, global, etc...)
- Compra o venta
- Emisora
- Precio; en el caso que sea limitada,
- Valores disponibles en préstamo, en el caso que sea venta en corto.
- Número de acciones o monto a operar.
- Operador (automáticamente asignado por el Sistema)
- Fecha y hora exacta de recepción y Hora de ejecución (automáticamente asignada por el Sistema)
- Folio secuencial único respetando su relación correspondiente según su recepción para instrucciones "al libro", "A la mesa" y para órdenes enviadas por los diferentes Canales de Acceso Electrónico Directo ("CAED's").

#### Manual para el Sistema de Asignación y Recepción de Órdenes

Estos datos no podrán ser alterados o modificados por motivo o circunstancia algunos. El registro de esta información se hará de forma inmediata, en la misma secuencia en que las instrucciones se reciban. En el caso de instrucciones que generen una orden que deba ser ejecutada de manera sucesiva o fraccionada, Casa de Bolsa CS registrará en su Sistema una sola orden con su correspondiente folio consecutivo. Adicionalmente cada promotor verificará la identidad del cliente para cerciorarse de su capacidad para girar las instrucciones, como se menciona en la sección 6.3 del presente Manual.

La vigencia de las órdenes podrá ser, de acuerdo con lo establecido en el SRAO por un día o por el número de días que el cliente indique pero limitado a órdenes mensuales que tienen como máximo hasta el último día hábil del mes calendario de que se trate. En el evento que el cliente no señale plazo, la vigencia será de un día. Las órdenes serán vigentes hasta que se concluya su plazo, sean ejecutadas o el cliente solicite la cancelación de la misma, lo que suceda primero. Cabe mencionar que todas las instrucciones que se reciban mantendrán registros de la fecha y hora de su recepción y deben ser ingresadas como órdenes en forma inmediata.

#### Tipos de Órdenes o Posturas

El Sistema de Casa de Bolsa CS contemplará el registro y ejecución de órdenes, conforme a la siguiente clasificación:

El Sistema de Casa de Bolsa CS contemplará el registro y ejecución de órdenes en las Bolsas de Valores, conforme a la siguiente clasificación:

1. **A mercado con protección (BMV) o "GTT" (BIVA):** Orden para ejecutarse al mejor precio que se pueda encontrar en el mercado sin rebasar el precio límite establecido. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "Mkt Price Protection".
2. **De tiempo específico (BMV) o "GTT" (BIVA):** Orden que se ingresa al libro electrónico, por un periodo determinado dentro de una misma sesión bursátil. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "Validity Time".
3. **Venta en corto, Short Sale o "VC" (BMV/BIVA):** Orden de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "Short Sale".
4. **Volumen oculto (BMV/BIVA):** Orden que se despliega en el sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, mostrando únicamente una parte de su volumen total. Para este tipo de órdenes, las Bolsas de Valores establecerán en su reglamento interior los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden, que deberán exponerse al mercado. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "Hidden Volume".
5. **Activada por precio (BMV) o Activada al Nivel "PAN" (BIVA):** Orden que al llegar a la cotización del valor objeto de la misma a un precio determinado por el cliente, se convierte en una orden limitada.
6. **A precio promedio del día (BMV):** Es la orden que se registra en el Libro de Precio Promedio del Día del sistema electrónico de negociación de BMV y en caso de existir contraparte se asigna al precio promedio ponderado del libro principal durante toda la sesión. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "MidPoint".
7. **Al cierre Etapa 1 (BMV) o Al precio de cierre oficial "MOC" (BIVA):** Aquella para celebrar una operación al final de la sesión bursátil, al precio de cierre del valor de que se trate, conforme a los procedimientos que las Bolsas de Valores establezcan en su interior. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "Close".
8. **Al Cierre Etapa 2 (BMV):** El sistema de CS identifica esta orden como "AfterClose": es la orden que se ingresa en el libro especializado de la BMV entre las 15:01:01 y las 15:09:59 para su operación al precio de cierre del día de la emisora que se trate, y es asignada después de las 15:10.
9. **Limitada (BMV) o Limitadas por Precio "LMT" (BIVA):** Orden para celebrar una operación a un precio determinado, o en su caso, a un mejor.
  - a. Las órdenes limitadas pueden ser:
    - b. Parcial o cancela (BMV) o Inmediato y Cancela "FAK": Orden que se ejecuta con un precio específico y se satisface con la cantidad disponible en ese momento. Inmediatamente es cancelado el remanente.
    - c. Todo o cancela (BMV) o "FOK" (BIVA): Orden que se satisface totalmente en ese momento a un precio específico o se cancela.
10. **Mejor Precio Limitado (MPL - BMV) o Pagada "PP" (BIVA):** Aquella con límites de ejecución que se ingresa al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores como la mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al límite establecido. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "MPL Active".

Las órdenes MPL pueden ser:

  - a. Activa (OP-A) Esta postura tiene como base la postura en el mismo sentido del libro principal
    - + el criterio de pujas. Ataca y se satisface en cuanto hay una postura en el libro principal que cumpla con los criterios.
  - b. Pasiva (OP-P) Esta postura tiene como base la postura en el mismo sentido del libro principal
    - + el criterio de pujas. Se mantiene en los niveles establecidos siempre y será satisfecha solo si es atacada.
  - c. Sentido Opuesto (OP-SO) Esta postura toma como base la postura contraria en el libro principal. Se mantiene en los niveles establecidos siempre y será satisfecha solo si es atacada.
  - d. Venta en Corto Dinámica (OP-BC) Sigue el mínimo precio para operar en Venta en Corto (MO).

11. **Todo o nada o "FOK" (BIVA):** Aquella que sólo podrá ser ejecutada, en un solo hecho, por la totalidad del volumen indicado por el cliente. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "Fill or Kill".

12. **Precio Medio (XM - BMV):** Postura que se ingresa al libro oculto del sistema electrónico de negociación de la bolsa y se asigna en el momento que exista precio medio. El Sistema de Casa de Bolsa CS la identifica como "Dark Order".

13. **Operaciones por excepción (BMV) o de cruce por excepción "VWAP o TWAP" (BIVA):** Aquellas que se realicen con emisoras del Sistema Internacional de Cotizaciones bajo las siguientes dos modalidades

- i. **Al precio promedio ponderado por volumen de un periodo específico (VWAP)**  
Operación cuyo precio se basa en un promedio ponderado por volumen de las operaciones realizadas en un valor en su mercado de origen en un periodo predefinido

de tiempo. Este tiempo deberá ser igual o mayor a 5 minutos.

- ii. Al precio promedio simple de un periodo específico (TWAP)  
Operación cuyo precio se basa en un promedio simple de las operaciones realizadas en un valor en su mercado de origen en un periodo predefinido de tiempo. Este tiempo deberá ser igual o mayor a 5 minutos.

14. **Bloqueo (BMV/BIVA):** Aquella que, en razón de su monto, la Comisión determine que debe ser considerada como tal por las Casas de Bolsa. La comisión determinará el monto de dichas operaciones, así como la desviación máxima de las posturas vigentes o de los precios de referencia de compra y venta que estas podrán tener. Esto será notificado a través de internet en el sitio: <http://www.gob.mx/cnbv>

15. **Postura Cancela postura "PCP" (BIVA):** También conocida como stop-loss / take-profit. Se trata de la combinación de dos Posturas, una Limitada y una Activada al Nivel. Al momento de ejecutarse una Postura la otra se cancela. El Miembro indicará los niveles de precios límites.

16. **De participación en el precio de cierre:** Aquella ejecutada durante el periodo de tiempo en el que se tome la muestra de hechos que conformará el precio de cierre de la bolsa de valores en la que se listó el instrumento de renta variable a que haga referencia la instrucción del cliente. Al efecto, se entenderá por muestra de hechos al conjunto de operaciones ejecutadas en los sistemas de negociación de las bolsas de valores durante el periodo definido en sus respectivos reglamentos interiores y manuales de operación para el cálculo del precio de cierre. En caso de que los clientes clasificados como Inversionistas institucionales nacionales o su equivalente en el extranjero deseen solicitar y ejecutar éste tipo de órdenes deberán entregar a la Casa de Bolsa CS una manifestación expresa indicando que entiende y acepta que la casa de bolsa ejecutará su instrucción sin observar el deber de mejor ejecución y que, en consecuencia, existe la posibilidad de que no se obtenga el mejor resultado en la ejecución de dicha instrucción. La citada manifestación deberá renovarse anualmente.

Casa de Bolsa CS se ha cerciorado que el tipo de órdenes contempladas en este manual pueden operarse en el libro electrónico de las Bolsas de Valores.

**Modalidad de administración de órdenes**

Global: Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, así como de la cuenta propia, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Las órdenes Globales solo tendrán vigencia por el día de la sesión bursátil que se generen. Únicamente podrán realizarse sobre acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones; de una o más series accionarias de una misma emisora; valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia o reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión inscritos en el Registro, así como valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones. Cabe mencionar que la asignación de una orden global se hará a prorrata, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio, y cuando se hubieren concertado a distintos precios, se asignará con base al precio promedio ponderado.

a. Casa de Bolsa CS sólo podrá participar en una orden global a través de su cuenta propia; siempre que sea para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, Casa de Bolsa CS deberá contar con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de intermediación bursátil. Adicionalmente, Casa de Bolsa CS podrá participar en órdenes globales para reducir exposiciones al riesgo.

b. Casa de Bolsa CS, deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, hora, folio de la orden global, identificando, en su caso, si participó la cuenta propia de la Casa de Bolsa para facilitar o reducir exposiciones a riesgo, el cual deberá estar suscrito por el contralor de la mesa.

**Operaciones por Cuenta Propia Estratégica**

Para la celebración de operaciones de compra o venta por cuenta propia, Casa de Bolsa CS debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar al personal facultado para ello, que contará invariablemente con autorización para celebrar operaciones con el público.
  - Distinguir con claridad en su Sistema las operaciones por cuenta propia, por cuenta de terceros y de formación de mercado. Contar con controles internos que eviten conflictos de interés al operar la cuenta propia estratégica y la cuenta de terceros, y la prestación de los servicios de formación de mercado, los cuales se basan en: la segregación de cuentas, y separación física del personal facultado para operar la cuenta propia estratégica del resto de los operadores que ejecutan órdenes por cuenta de clientes. Dichos controles serán auditados por la Contraloría Interna de la Casa de Bolsa, cuyos resultados serán presentados al Comité de Auditoría para asegurar su cumplimiento. Esta revisión consistirá en verificar mediante monitoreos periódicos que no se utilizó información de los flujos de operación de clientes para beneficio de la cuenta propia ("front-running").
  - Casa de Bolsa CS no podrá tener un mismo operador de bolsa o apoderado para celebrar operaciones con el público para efectuar las operaciones de la cuenta propia y la cuenta de terceros, salvo tratándose de operaciones para facilitar o bien, para deshacer posiciones generadas como resultado de una operación de facilitación o deshacer posiciones generadas en la subcuenta de sobrantes.

Credit Suisse cuenta con sistemas, reportes y procedimientos de monitoreo tendientes a evitar privilegiar las operaciones por cuenta propia estratégica frente a la intermediación por cuenta de terceros, toda la información relevante estará a disposición de la CNBV.

El sistema de SRAO valida que al momento que el operador de la cuenta propia envíe una orden, no exista previamente una orden de cliente pendiente de ejecutar. El sistema evitará que la orden se envíe hasta que la orden del cliente se haya completado o cancelado a solicitud del cliente. Lo que suceda primero. En caso que no exista ninguna orden previa de cliente, el sistema permitirá al operador de la cuenta propia enviar la orden. El operador de cuenta propia, tendrá un monitor el cual le notificará si una orden de cliente ha entrado y necesita retirar su postura, así mismo este monitor le informará al operador cuando podría existir un posible cruce entre la cuenta propia o una operación de auto entrada.

Adicionalmente, Casa de Bolsa CS cuenta con estrictas políticas en materia de inversiones personales de sus empleados y funcionarios que atienden los posibles conflictos de interés que pudieran surgir entre las inversiones que manejan los empleados y las inversiones que maneja la casa de bolsa por cuenta propia y/o de sus clientes. Particularmente es importante destacar que los operadores de bolsa y de mercado de capitales encargados de realizar las compras o ventas de valores están impedidos para realizar inversiones en sus cuentas personales en valores sobre los que realizan las actividades de intermediación de la casa de bolsa. Asimismo, los empleados se encuentran impedidos para realizar inversiones personales en valores de cuyos emisores se cuente con información confidencial.

La CNBV podrá ordenar la suspensión de las operaciones que Casa de Bolsa CS celebre por cuenta propia estratégica, previa audiencia de la propia Casa de Bolsa, cuando ésta deje de cumplir los requisitos señalados en este apartado.

Casa de Bolsa CS podrá celebrar operaciones de compra de valores por cuenta propia, siempre que al momento de llevar a cabo la liquidación existan en la cuenta respectiva los recursos necesarios para liquidar su importe total.

Casa de Bolsa CS registrará diariamente en el Sistema las órdenes y operaciones que celebre por cuenta propia, en forma cronológica, con la fecha de operación, descripción del título, la clave del emisor, el cupón adherido, la cantidad de títulos, el precio por título y el importe total de la transacción.

En dicho registro se identificará:

- El tipo de operación, distinguiendo si es o no de autoentrada.
- Si corresponde a una operación a precio de cierre, de ventas en corto y, dentro de éstas, las relativas a operaciones para mantener coberturas en emisiones de títulos opcionales, según se trate.

Casa de Bolsa CS mantendrá a disposición de la CNBV la información consignada en el citado registro.

Casa de Bolsa CS tendrá prohibido realizar operaciones por cuenta propia estratégica con la sociedad controladora, entidades y empresas integrantes del mismo grupo financiero al que pertenece, inclusive cuando dichas entidades o empresas que actúen en el desempeño de fideicomisos, mandatos o comisiones, a menos que la persona que tenga a su cargo las decisiones de inversión en el fideicomiso, mandato o comisión gire instrucción por escrito para la celebración de operaciones con Casa de Bolsa CS o bien, cuando se lleven a cabo operaciones representativas del capital social de fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda.

Casa de Bolsa CS tendrá prohibido realizar operaciones por cuenta propia estratégica, incluyendo las derivadas de los servicios de formación de mercado, con la sociedad controladora, entidades integrantes del mismo grupo financiero al que pertenece, inclusive cuando dichas entidades actúen en el desempeño de fideicomisos, mandatos o comisiones. La restricción anterior no será aplicable en caso de que la persona que tenga a cargo las decisiones de inversión en el fideicomiso, mandato o comisión de que se trate, gire instrucción por escrito para la celebración de operaciones con la Casa de Bolsa o bien, cuando se lleven a cabo operaciones representativas del capital social de fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda.

En caso de que existan órdenes derivadas de instrucciones a la mesa de clientes pendientes de transmitirse a los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores, Casa de Bolsa CS no podrá registrar en su Sistema órdenes por cuenta propia, salvo cuando las instrucciones de los clientes sean de aquellas que deban ser ejecutadas de manera sucesiva o fraccionada en términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 67 de la Circular, o bien, tengan por objeto cerrar posiciones de arbitraje o por instrumentos derivados, realizar operaciones de cobertura en emisiones de títulos opcionales, celebrar operaciones con títulos fiduciarios emitidos por fideicomisos en cuyo patrimonio se encuentren acciones representativas del capital social de varias sociedades, incluyendo la compra venta de los activos que conforman el patrimonio de dichos fideicomisos, o para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, en este último caso, deberá contar con el consentimiento expreso de sus clientes. En estos supuestos, Casa de Bolsa CS generará un reporte que contenga la fecha, hora, descripción de la operación y la causa por la cual la realizó, así como, en su caso, nombre de los clientes, número de contrato y medio a través del cual se obtuvo su consentimiento. Dicho reporte deberá ser suscrito por el Contralor de la Mesa.

Casa de Bolsa CS se asegurará de que sus operadores de bolsa encargados de las operaciones por cuenta propia estratégica, no tengan acceso a la información transmitida a través de su Sistema respecto de órdenes derivadas de instrucciones giradas al libro y a la mesa por sus clientes o instrucciones transmitidas a través de los canales de acceso electrónico directo a que se refiere el artículo 68 de la Circular, salvo tratándose de operaciones que tengan por objeto cerrar posiciones de riesgo o facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes.

**Operaciones como Formador de Mercado**

Casa de Bolsa CS deberá registrar en su Sistema las órdenes relativas a sus operaciones como formador de mercado, como instrucciones al libro. Casa de Bolsa CS deberá asegurarse que sus operadores de bolsa encargados de las operaciones como formador de mercado de la propia casa de bolsa o sistemas automatizados establecidos para tales efectos, no tengan acceso a la información transmitida a través de su Sistema relativa a órdenes derivadas de instrucciones giradas al libro y a la mesa por sus clientes, órdenes por cuenta propia o instrucciones transmitidas a través de los canales de acceso electrónico directo a que se refiere el artículo 68 de la Circular, Casa de Bolsa CS controla el acceso al flujo de información de quienes realizan operaciones como formador de mercado por cuenta de sus clientes, a través del establecimiento del perfil g) Formador de Mercado que se describe en la sección 6.3 de este manual el cual con base en las políticas de registro y acceso a los sistemas ningún operador puede firmarse en los sistemas de la casa de bolsa durante la misma sesión bursátil con dos perfiles distintos, es decir, quien realice funciones de Formador de Mercado no tendrá acceso a la información del flujo de las cuentas de clientes. Adicionalmente, el Contralor de la Mesa realizará monitoreos periódicos relacionados con las responsabilidades como formador demercado.

**Operaciones de Autoentrada**

Las operaciones de autoentrada son aquellas en las que una casa de bolsa compra o vende valores de su posición propia en sus diferentes subcuentas a la de sus clientes, o viceversa, mediante un cruce en una bolsa de valores.

Casa de Bolsa CS únicamente podrá realizar operaciones de autoentrada con su clientela cuando se encuentren expresamente previstas en el contrato de intermediación bursátil celebrado con el cliente y éste haya otorgado su consentimiento expreso y escrito a tales operaciones.

Casa de Bolsa CS podrá celebrar operaciones de autoentrada únicamente sobre:

- Acciones,
- Certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora y
- Los certificados de aportación patrimonial y certificados bursátiles fiduciarios representativos de una parte alícuota del patrimonio afecto al fideicomiso de que se trate.
- Las obligaciones convertibles en acciones y títulos opcionales.
- Valores extranjeros representativos del capital social de personas morales.
- Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión.
- Valores representativos de capital, así como los valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, o reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia que se encuentren listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.

La Casa de Bolsa informará a sus clientes las operaciones de autoentrada celebradas con cada uno de ellos, excepción hecha de aquellas que en términos del reglamento interior de las bolsas de valores se realicen a través de una operación de cruce involuntario. En los estados de cuenta

de los clientes, las operaciones de autoentrada se identificarán con especificación del emisor, clase y serie de los títulos objeto de las transacciones, el volumen e importe operado y la comisión cobrada.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que las operaciones de autoentrada se hubieran celebrado en virtud de los servicios de formación de mercado que preste Casa de Bolsa CS.

En el evento de que se presenten posturas en el mismo sentido y a un mejor precio, sólo podrá celebrarse la operación de autoentrada a través de un cruce en cualquiera de las bolsas de valores, una vez satisfechas las posturas en firme vigentes en las bolsas de valores y siempre que sea en favor del cliente.

En caso de que existan órdenes que se ejecuten con la modalidad de volumen oculto, sólo se ejecutará la parte que se muestre en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores.

Tratándose de operaciones de autoentrada cuyo monto corresponda a una orden de bloque, Casa de Bolsa CS quedará exceptuada de ejecutarla cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de su clientela ya que se sujetará a los montos y desviaciones máximas determinadas por la Comisión.

Casa de Bolsa CS se abstendrá de llevar a cabo operaciones de autoentrada en las que sea el vendedor, cuando en una misma sesión de remates en la Bolsa de Valores en la que se pretende operar, se produzca una variación a la baja que haya rebasado alguno de los parámetros de control transaccional establecidos por dicha Bolsa en su reglamento interior, que suspenda a la emisora. Tal obligación computará a partir de que se produzca dicha variación a la baja.

## Operaciones de Venta en Corto

Las ventas en corto son aquéllas en las que el vendedor asegura la entrega de los valores objeto de la venta, con otros valores de la misma especie y calidad, obtenidos mediante la concertación de una operación de préstamo de valores.

Casa de Bolsa CS, previo a la celebración de una venta en corto, se asegurará que existan valores de la misma especie y calidad disponibles en el mercado para llevar a cabo el préstamo correspondiente.

Las ventas en corto únicamente podrán realizarse sobre acciones; certificados de aportación patrimonial; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores que busquen reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indexados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión, así como respecto de valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones.

Las operaciones de ventas en corto que realice Casa de Bolsa CS se sujetarán a las disposiciones del reglamento interior de la bolsa de valores correspondiente, en lo relativo a su identificación, registro, ejecución, vigilancia, información al público y demás aspectos.

Casa de Bolsa CS sólo realizará operaciones de venta en corto por cuenta de terceros, cuando se encuentren expresamente previstas en el contrato de intermediación bursátil celebrado con el cliente, se adjunte a dicho contrato un folleto en el que se le hagan de su conocimiento los riesgos relacionados con dichas operaciones y el propio cliente haya otorgado su consentimiento expreso y escrito a tales operaciones.

No obstante, las operaciones señaladas en los incisos anteriores deberán estar específicamente identificadas en el Sistema, y en el caso de formador de mercado, adicionalmente se deberá indicar que dicha operación se realizó con tal carácter.

## Transmisión y Ejecución de Órdenes Transmisión de Órdenes

Previo a la transmisión de las posturas derivadas de órdenes, Casa de Bolsa CS verifica a través de mecanismos de control y políticas de operación, que haya en la cuenta correspondiente valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación de que se trate, que permitan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de órdenes de venta, verifica adicionalmente que los valores respectivos no se encuentren afectos en garantía, ni disponibles como valores objeto de préstamo.

Casa de Bolsa CS transmitirá al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, una a una y las posturas que correspondan a las órdenes derivadas de las instrucciones al libro giradas por sus clientes y órdenes por cada sub cuenta propia. Casa de Bolsa CS podrá fraccionar el volumen total de las órdenes únicamente para cumplir con el deber de mejor ejecución, y en consecuencia, las órdenes podrán ser intercaladas con otras que hayan ingresado con posterioridad.

Tratándose de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por sus clientes, Casa de Bolsa CS podrá fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquélla en el Sistema.

En caso de órdenes de volumen oculto, Casa de Bolsa CS transmitirá el volumen total y serán desplegadas en el libro electrónico de la bolsa mostrando parte de dicho volumen, ajustándose a lo previsto en los reglamentos interiores de las bolsas de valores.

Casa de Bolsa CS transmitirá al sistema electrónico de negociación de las bolsas, la postura que corresponda a cada orden registrada en el Sistema, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro giradas por clientes, u órdenes de formador de mercado o por cuenta propia, las órdenes deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron recibidas en horas o días inhábiles. Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán relación entre sí, según el folio de recepción de Casa de Bolsa CS.
- En el caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por clientes, deberán transmitirse como posturas por su totalidad, o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción, o bien durante la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, cuando las instrucciones se reciban en horas o días inhábiles. Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas; tendrán relación entre sí, según su folio de recepción en Casa de Bolsa CS.
- En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro enviadas a través de los canales de acceso electrónico directo a que se refiere el artículo 68 de las presentes disposiciones, deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro como orden. No se reciben órdenes de CAED en horas que no sean las establecidas por las distintas bolsas.

Cuando varios clientes compartan el mismo canal de acceso electrónico directo, y las órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán relación entre sí, según el folio de recepción de Casa de Bolsa CS.

No existirá relación entre las órdenes enviadas a través de los distintos canales de acceso electrónico directo proporcionados por Casa de Bolsa CS a sus clientes.

El Sistema de recepción y asignación de la Casa de Bolsa CS asignará un folio consecutivo a cada orden que ingrese, el cual deberá ser diferente para las órdenes derivadas de instrucciones al libro, para las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y para las órdenes enviadas a través de los canales de acceso electrónico directo, por lo que cada una llevará su respectivo orden de prelación,

Manual para el Sistema de Asignación y Recepción de Órdenes en el entendido de que cada sistema tecnológico especializado a que se refiere el artículo 68 de la Circular, tendrá su respectivo orden de prelación.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, Casa de Bolsa CS transmitirá las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil, o bien las mantendrá en el libro electrónico de las bolsas de valores, durante la vigencia de la orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sea ejecutada, lo que suceda primero. Tendrá la prelación que corresponda según su folio de recepción.

Las instrucciones a la mesa de dos o más clientes que tengan identidad en el sentido de la operación, valores y precio, podrán conjuntarse entre sí y transmitirse al libro electrónico de las bolsas de valores, como una sola orden, siempre que los clientes hayan expresado su conformidad para compartir la asignación de la operación conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Circular. A estas órdenes no les serán aplicables las disposiciones de las órdenes ejecutadas bajo la modalidad de globales.

## Ejecución de órdenes

La ejecución de órdenes se efectuará en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las Bolsas de Valores. La ejecución de las órdenes se llevará a cabo a través de los procedimientos de negociación que se contemplen en los reglamentos interiores de dichas bolsas.

Las órdenes limitadas se ingresarán al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, al precio límite, cerrando posturas contrarias desplegadas en el libro electrónico o mediante cruces, a precio igual o mejor a dicho precio límite fijado.

Casa de Bolsa CS notificará a sus clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo. El área de procesamiento de operaciones enviará un correo electrónico a cada cliente detallando la asignación de la orden de que se trate.

Toda orden no ejecutada será cancelada después de concluida la sesión de remates de la bolsa de que se trate:

- En caso de órdenes con vigencia de un día, al término de la sesión bursátil, el sistema de recepción y asignación al momento de ejecutar su cierre, valida las órdenes que no fueron satisfechas y cancelará el total o el remanente no ejecutado, el mismo día en que la orden fue instruida.
- En caso de órdenes con vigencia mayor a un día, el sistema de recepción y asignación valida diariamente la vigencia de la orden. Cuando esta expire, el sistema al término de la sesión bursátil cancelará la orden por el total o el remanente no ejecutados. La vigencia de las órdenes quedará nula al término del mes en que se haya instruido dicha orden.

Casa de Bolsa CS se abstendrá de ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los valores simultáneamente en uno o más contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares.

Quedarán exceptuadas de lo anterior las operaciones que tengan por objeto cerrar posiciones por instrumentos financieros derivados, realizar una cobertura en emisiones de títulos opcionales, o una de compra venta de los activos que conforman el patrimonio de algún fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios indexados, siempre y cuando no se realicen a través de la misma subcuenta.

Adicionalmente quedarán exceptuados de lo previsto en el párrafo anterior los cruces realizados por Casa de Bolsa CS en cuentas globales, siempre que se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

Todas las instrucciones son registradas en nuestro sistema de recepción y asignación de órdenes, esta información queda almacenada en la base de datos en la cual se generan respaldos (back-ups) diariamente de dicha información. Por tal motivo se han creado reportes para que tanto el Supervisor y Contralor de la Mesa puedan revisar y validar todas las operaciones realizadas durante el día o verificar información histórica.

## Asignación de órdenes

Casa de Bolsa CS asignará las operaciones que realice por cuenta de sus clientes o por subcuenta propia, observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en la bolsa correspondiente y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en Casa de Bolsa CS, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho, salvo tratándose de la ejecución de órdenes bajo la modalidad de global, derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior, clientes con cuentas no discrecionales o sociedades operadoras de sociedades de inversión, donde la asignación deberá realizarse a más tardar a las 18 horas del día en que se haya efectuado la operación.

Por ningún concepto se asignará una operación cuando la hora de realización del hecho en bolsa sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden, con excepción de aquéllas celebradas por sub-cuenta propia de facilitación, conforme a lo previsto en los artículos 69 de la Circular.

Es política de Casa de Bolsa CS que si dos o más clientes están operando la misma emisora y en el mismo sentido, dichos clientes compartirán asignación, independientemente de si un cliente tenía su orden antes que el otro. Si varios clientes compran o venden, todos podrán estar participando en el mercado.

En el momento en que se recibe una orden de uno o más clientes en la misma emisora y en el mismo sentido en la cual otro cliente existente ya está operando, los operadores de Casa de Bolsa CS procederán a crear una "orden global" para poder facilitar la asignación a todos y cada uno de los clientes que estén operando y de esta forma satisfacer de la mejor manera posible ("best efforts") las instrucciones que cada cliente ha girado en su orden correspondiente. Cada orden individual contendrá el nombre del cliente, fecha y hora de recepción de la orden y su instrucción. Al compartir la asignación podrá haber discrecionalidad por parte de Casa de Bolsa CS en los porcentajes de asignación ya que el objetivo final de los operadores es tratar de satisfacer las instrucciones con el deber de mejor ejecución. Cada orden global tendrá su propio folio, y solo tendrán vigencia durante la sesión bursátil en la que fue generada.

Es política de Casa de Bolsa CS que todos sus clientes deberán compartir la asignación de operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa. Los clientes de Casa de Bolsa CS aceptarán compartir asignación al estar de acuerdo con el manual de asignación de Casa de Bolsa CS, además que dicho acto ya se encuentra en el contrato de intermediación bursátil vigente.

La política antes mencionada, se regirá bajo los siguientes principios:

Las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se deben encontrar registradas en el sistema de recepción y asignación en forma previa a la realización del hecho en bolsa.

Las órdenes que compartan asignación, deberán tener identidad en el sentido de la operación y valores objeto de la operación.

La asignación de órdenes compartidas será siguiendo las especificaciones que instruyan los clientes según su participación correspondiente.

Será responsabilidad del Contralor de la Mesa revisar aleatoriamente que en las órdenes con asignación compartida se respete el principio de equidad de los clientes involucrados.

#### Procedimiento para asignación de operaciones derivadas de la ejecución de órdenes bajo la modalidad de globales.

Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de global se asignarán conforme a lo siguiente:

1. Cada orden individual tendrá nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio que le corresponda.
2. La asignación se hará:
  - A prorrata, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio.
  - Cuando se hubieren concertado a distintos precios, se asignarán con base al precio promedio ponderado.
  - En el caso de órdenes derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior, o sociedades operadoras de sociedades de inversión, la asignación deberá realizarse a más tardar a las dieciocho horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hará en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.
  - Se podrá asignar la orden ejecutada bajo la modalidad de global de entidades financieras del exterior o sociedades operadoras de sociedades de inversión, a una o varias cuentas que estas determinen

#### Asignación de Sobrantes

Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en las Bolsas de Valores, serán asignados directa y exclusivamente a la cuenta de posiciones propias de Casa de Bolsa CS (en el contrato 04 / *Left over account*), precisamente el mismo día en que se originen, no debiendo asignarse a ningún cliente.

#### Liquidación de Operaciones

Casa de Bolsa CS liquidará sus operaciones en el exterior a través de instituciones que puedan entregar o recibir valores y efectivo directamente de los intermediarios, instituciones de crédito o entidades extranjeras con las que se celebre la operación.

La compensación y liquidación de las operaciones que Casa de Bolsa CS celebre en las bolsas de valores, por cuenta propia o de terceros, con valores de renta variable, deberán realizarse en los plazos, términos y condiciones que al efecto se establezcan en los reglamentos interiores de las instituciones para el depósito de valores (Indeval S.A. de C.V.) y contrapartes centrales (CCV), según proceda.

El operador de Casa de Bolsa CS podrá realizar modificaciones en la fecha de liquidación, eligiendo la operación e indicando el nuevo plazo, esta solicitud la conocerá la contraparte en la terminal de operación del Sistema BMV SENTRA (BMV) o el Sistema OPEL (BIVA) y podrá aceptarlo o bien cancelarlo. En caso de que la contraparte acepte el cambio el sistema informará en línea el cambio al Intermediario, SD indeval y a la CCV, este movimiento sólo podrá efectuarse una vez.

#### Modificaciones y Correcciones

Casa de Bolsa CS solo aceptará modificaciones o cancelaciones de instrucciones giradas por sus clientes, cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en cualquiera de las Bolsas de Valores. Las órdenes que, en su caso, tengan modificaciones, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva.

El procedimiento para modificar o cancelar instrucciones será como sigue:

- El cliente contactará al operador o promotor correspondiente, solicitando la modificación o cancelación de la instrucción
- El operador revisará el estado de la orden, pudiendo ser ejecutada, no ejecutada o ejecutada parcialmente.
- En el caso de que la orden no haya sido ejecutada, se procederá a su retiro del sistema de negociación de las Bolsas de Valores aplicable, y se cancelará o modificará en el Sistema.
- En el caso de ejecución parcial, se asignará la parte ya ejecutada, y se cancelará o modificará la parte restante en el libro electrónico de las Bolsas de Valores aplicable y en el Sistema.
- En el caso de que la orden haya sido totalmente ejecutada (totalmente asignada), no podrá ser cancelada, y solo podrá ser modificada en aquellos supuestos contemplados como correcciones después de la concertación en la respectiva Bolsa de Valores, los cuales se explican en los párrafos siguientes.

Asimismo, Casa de Bolsa CS podrá retirar en cualquier momento del sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores correspondiente, las posturas derivadas de órdenes que se encuentren pendientes de ejecutar, si existe algún problema o contingencia correspondiente

Casa de bolsa CS podrá realizar correcciones una vez concertada la operación en la Bolsa de Valores correspondiente y previo a la liquidación de la operación que corresponda, en el caso de que se trate de:

- Errores en el volumen, precio o sentido de la orden
- Nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas

Para toda corrección quedará constancia que permita verificar la instrucción original girada por el cliente, las causas de error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que tomaron nota del mismo y autorizaron la corrección, para lo cual deberán elaborar y conservar registro de los movimientos efectuados. Dicho registro se documentará en formatos que cumplan con las disposiciones vigentes y, deberá de incluir:

- Mención de que se trata de una corrección o reasignación.
- Nombre del operador o promotor
- Fecha de operación
- Fecha de liquidación
- Número de contrato o número de cliente
- Nombre del cliente
- Emisora
- Serie
- Compra o venta
- Cantidad original en títulos
- Precio
- Comisión
- IVA
- Asignación modificada
- Mismos datos de arriba pero con la corrección en cuanto al volumen, precio, sentido de la orden, nombre del cliente o número de contrato
- Motivo de la cancelación

## Manual para el Sistema de Asignación y Recepción de Órdenes

En todo momento se identificará las causas de las correcciones, pudiendo ser entre otras las siguientes:

- Número de contrato incorrecto
- Nombre del cliente
- Clave de emisora incorrecta
- Serie incorrecta
- Cupón incorrecto
- Precio incorrecto
- Volumen incorrecto
- Instrucciones de compra incorrecta
- Instrucciones de venta incorrecta
- Otras

El formato de correcciones o reasignación deberá ser preparado por el área de Back Office, para ser autorizado por el Director de la Mesa de Operación, el Director del Área de Back Office y el Contralor de la Mesa, y finalmente ser enviado al Director General.

Casa de Bolsa CS dejará constancia que permita verificar la instrucción original girada por el cliente, las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que autorizaron la corrección, para lo cual elabora y conserva un registro de los movimientos hechos. Dicho registro es firmado por Contralor de la Mesa. Se asignan a la cuenta de posición propia, en la subcuenta de sobrantes, los valores que deriven de errores cometidos.

#### Órdenes Insatisfechas

En caso de órdenes insatisfechas, total o parcialmente, Casa de Bolsa CS capturará o reflejará en el Sistema, cuando menos los siguientes datos:

- La mención de ser orden Insatisfecha
- En caso de una ejecución parcial, los registros de la asignación de la operación, así como de la porción no satisfecha de la orden.

#### Errores

Los errores provenientes del trámite, en cualquier etapa, de las órdenes derivadas de instrucciones de clientes, serán asignados el mismo día, exclusivamente a la subcuenta de la posición propia de Casa de Bolsa CS (en el contrato 05 Error account). Estos errores no se asignarán a ninguno de los clientes de la Casa de Bolsa. Cabe señalar que como se menciona en la sección 6.3 del presente Manual, existe un perfil de sistema específico para poder llevar a cabo la compra o venta de las posiciones que se deriven de errores, el cual únicamente será asignado al Director de la Mesa; dichos errores quedarán documentados en los formatos correspondientes. Cuando algún error ocurra, se deberá llenar el formato correspondiente.

#### Canales de acceso electrónico directo

Casa de Bolsa CS podrá proporcionar a sus clientes canales de acceso electrónico directo, para el envío de instrucciones al libro de manera inmediata a los sistemas electrónicos de negociación de una Bolsa de Valores.

En línea con las disposiciones de la circular, las órdenes transmitidas a través de dichos canales no estarán sujetas al deber de mejor ejecución. Casa de Bolsa CS podrá ofrecer a sus clientes canales de acceso electrónico para cualquiera de las bolsas de valores.

Casa de Bolsa CS mantendrá en todo momento la responsabilidad respecto de las órdenes transmitidas por sus clientes a través de dichos canales.

Casa de Bolsa CS puede ofrecer a varios clientes el mismo canal de acceso electrónico directo, en el entendido de que compartirán dicho canal. Cuando las instrucciones tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción asignado por la casa de bolsa, de acuerdo con lo señalado en la fracción III del artículo 75 de las presentes disposiciones

Casa de Bolsa solo podrá ofrecer canales de acceso electrónico directo a sus clientes, siempre y cuando exista un contrato con cada uno de sus clientes en el que se establezcan los términos y condiciones para el uso de los canales y que estos clientes sean inversionistas institucionales o inversionistas calificados sofisticados.

Casa de Bolsa CS cuenta con los controles necesarios para dar seguimiento a las órdenes enviadas por los canales de acceso electrónico directo, tales como pantallas dentro del SRAO donde se podrán revisar todas las operaciones enviadas por los CAEDS, como el DMA Operation Monitor, DMA Volume Monitor, Fix Orders.

El SRAO tienen controles para limitar los contratos que pueden operar por ciertos canales, así como limitar el

Volumen y/o el monto a operar por cada cliente, esto se configura en la pantalla "DMA order Limit Configuration" y también en la pantalla "Order configurable Values" donde se limita por monto a todos los clientes de canales de acceso electrónico directo.

#### Contrato

El contrato a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo:

- Las cláusulas que establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes, en el entendido de que se deberá prever que Casa de Bolsa CS será en todo momento responsable de las operaciones efectuadas por sus clientes a través de los canales de acceso electrónico directo.

- Declaraciones, responsabilidades, costos y cualquier otra disposición relativa a los clientes y al uso de los canales de acceso electrónico directo. Casa de Bolsa CS, deberá obtener de sus clientes una manifestación en la que conste que conocen lo siguiente:

- Las leyes y disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores;
- Las disposiciones aplicables a los canales de acceso electrónico directo y su funcionamiento;
- Que las instrucciones que ingresen a los canales de acceso electrónico directo serán enviadas como instrucciones al libro, por lo que no serán administradas por la mesa de operación de Casa de Bolsa CS, así como la prelación para la ejecución de dichas órdenes.
- Las cláusulas relativas a la seguridad de la infraestructura física y tecnológica, incluyendo el número de identificación del cliente, las contraseñas, los códigos para identificar tanto al cliente como a Casa de Bolsa CS a fin de evitar accesos de personas no autorizadas.
- Los límites máximos para la operación del sistema tecnológico especializado, por cliente y por orden. En caso de que se excedan dichos límites, se deberá prever que la orden será rechazada por el sistema tecnológico especializado, sin responsabilidad alguna por Casa de Bolsa CS. Estos límites serán determinados por el área de negocio de la Casa de Bolsa en coordinación con el área de Sistemas para codificar adecuadamente cada filtro de los canales de negociación.
- Los términos y condiciones para el ingreso de instrucciones y su política de

ejecución de órdenes. Casa de Bolsa CS podrá establecer el derecho de suspender el servicio proporcionado y cancelar o rechazar órdenes de los clientes, sin responsabilidad alguna.

- o Cláusulas que establezcan las causales de terminación del contrato.

**Requisitos**

Casa de Bolsa CS, previo a la contratación para proporcionar los canales de acceso electrónico directo a sus clientes, deberá asegurarse de que dichos clientes cuentan por lo menos con lo siguiente:

- Conocimientos suficientes sobre la normatividad aplicable a las operaciones con valores y, en su caso, las sanciones aplicables por incumplimiento. Para efectos de cumplir con este requisito Casa de Bolsa CS solicitará una declaración del cliente respecto de su conocimiento de las normas aplicables. Lo anterior, estará contemplado en el contrato que al efecto se celebre.
- Personal adecuadamente preparado con la experiencia suficiente para el manejo de los canales de acceso electrónico directo, así como el conocimiento de los riesgos derivados de su operación. En relación con este punto, se solicitará al cliente que remita una copia del documento que acredite la certificación de sus operadores, mostrando su acreditación ante un órgano competente para otorgar dicha certificación.